

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 01/135/97, interpuesto por don Ricardo Campos de Pro, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de esta Consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 1996), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del referido recurso contencioso-administrativo.

3.º Emplazar a las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF para que si a su derecho conviniese, comparezcan y se personen en el referido recurso, en el plazo de nueve días, siguientes al del emplazamiento.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a otros terceros interesados, por si a su derecho conviniese, comparezcan y se personen en Autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación.

Sevilla, 7 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Jose Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de octubre de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2.700 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 200 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Subasta desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,510.
Pagarés a seis (6) meses: 97,320.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,830.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5,185%.
Pagarés a seis (6) meses: 5,058%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,899%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,511.
Pagarés a seis (6) meses: 97,320.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,830.

Sevilla, 12 de noviembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha sido convocada huelga desde las 22,00 horas del día 26 de noviembre hasta las 22,00 horas del día 27 de noviembre de 1997, y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado,

a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), desde las 22,00 horas del día 26 de noviembre hasta las 22,00 horas del día 27 de noviembre de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL LABORAL

Una persona en Registro General.

Una Ordenanza-Chófer.

Un Electricista en funciones de guardia.

Servicio de Retén y Guardia de Bomberos, igual que sábados y domingos.

Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria: 1 camión con su dotación completa (1 conductor y 2 peones), para mercados de abastos, ambulatorio y matadero.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.001.MA/97.
Beneficiario: Servi Sport, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.031.JA/96.
Beneficiario: Chapa Motor, S.C.A.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención: 600.000 ptas.

Sevilla, 29 de octubre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de promoción Cooperativa. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 30 de octubre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

PROGRAMA DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte.: AT.03.CO/97.
Entidad: Subbética de Confección Coop. 2.º Grado, S. Coop. And.
Importe: 5.000.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

Almería, 3 de noviembre de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

Núm. expediente: R.S.05.AL/97.
Beneficiario: Almizaraque, S. Coop. And.
Subvención: 1.250.000.